
 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

## **INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**


**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA  
VIGENCIA 2022  
MUNICIPIO DE DOLORES**

**DICIEMBRE 2023**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA  
VIGENCIA 2022  
MUNICIPIO DE DOLORES**

Contralora Departamental:	CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Auxiliar (E):	ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente:	CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Auditor:	GRACIELA HERRERA ROJAS

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

DCD-442-2023-100

Ibagué, 15 de diciembre de 2023

Doctor  
 CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA  
 Alcalde municipal  
 Dolores- Tolima  
[alcaldia@dolores-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@dolores-tolima.gov.co)

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 268 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2023, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta al municipio de Dolores correspondiente al período 2022.

### 1. OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en la Resolución N°762 del 29 de diciembre de 2022 para la rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, así como evaluar la coherencia de la información reportada con los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en el período objeto de estudio, con el fin de emitir pronunciamiento respecto del fenecimiento.


### 2. FUENTES DE CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272
- Ley 42 de 1993, artículo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia.
- Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021 CGN
- Resolución 762 de 2022, por la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas y los métodos y la forma de rendición de cuenta por parte de cada uno de los sujetos de control.

### 3. ALCANCE

La auditoría de rendición y revisión de la cuenta comprende la información presentada por el municipio de Dolores a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS y la reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - **CHIP**, categorías Información Contable Pública en Convergencia y **CUIPO**- Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario vigencia 2022, teniendo como marco normativo lo dispuesto en la Resolución 762 de 2022 y como marco metodológico la Guía de Auditoría en el marco de las normas ISSAI y



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

el procedimiento PCF para la auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta, en el cual se establecieron los criterios de evaluación de los factores de: Oportunidad, Contenido y Calidad, de conformidad con los siguientes parámetros:

Fase	Factor	Ponderación
1. Rendición	<b>Oportunidad:</b> Cumplimiento de las fechas de presentación	0,10
	<b>Contenido:</b> Relacionado con el número de formatos y anexos que componen la cuenta, así como el registro completo y pertinencia de la información.	0,30
2. Revisión	<b>Calidad:</b> Veracidad de los registros reportados en los formatos en relación con los documentos soportes y otras fuentes externas de información.	0,60


La calificación final del proceso de verificación de los requisitos de rendición, así como los resultados de la revisión de la información contenida en ellos, será el puntaje obtenido en la matriz de evaluación la cual permite emitir el concepto sobre el fenecimiento a partir de los siguientes puntajes ponderados:


Puntaje	Concepto
Menor de 80	No se fenece
Mayor o igual de 80	Se fenece

## 4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### 4.1 PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN

La auditoría realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos para el proceso de rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS de conformidad con lo previsto en la Resolución N°762 de 2022, en los factores de Oportunidad y Contenido. Así mismo, se adelantó el examen de la información registrada en los formatos requeridos y su correspondencia con los anexos y otras fuentes de información externas, como lo es el aplicativo CHIP lo que permitió determinar el puntaje para el factor de Calidad, obteniendo la siguiente calificación final:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>
	<b>INFORME DEFINITIVO</b>		


 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>				
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>				
	<b>MATRIZ DE CALIFICACION DE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>	<b>CODIGO: F111-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 27-03-2023</b>		
<b>Sujeto de Control:</b>	MUNICIPIO DE DOLORES				
<b>Auditor:</b>	GRACIELA HERRERA ROJAS		<b>Vigencia:</b>	2022	
<b>CODIGO FORMATO</b>	<b>NOMBRE FORMATO</b>	<b>OPORTUNIDAD</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
F01-CDT	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	SI	SI	SI	
F02-CDT	POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES	SI	SI	SI	
F03-CDT	MOVIMIENTO DE INVENTARIOS, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	SI	PARCIAL	NO	No presentó el Acto administrativo de conformación del Comité de sostenibilidad contable y actas de la vigencia rendida Los saldos de la propiedad planta y equipo difieren a los reportados en el CHIP
F04-CDT	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	SI	PARCIAL	SI	El plan financiero reportado no corresponde al mpio de Dolores sino al mpio de Alpujarra No presentó el Acto de Aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, con sus actos modificatorios y ejecución acumulada a 31 de diciembre de ingresos y gastos (Resolución CODFIS o COMFIS).
F05-CDT	INFORME PLAN DE INVERSIÓN Y SU EJECUCIÓN	SI	SI	SI	
F06-CDT	DEMANDAS JUDICIALES	SI	SI	NO	Se presentaron diferencias entre contabilidad , lo reportado en el Formato F_06 v lo certificado por la entidad
F07-CDT	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	SI	SI	SI	
F08-CDT	INFORME AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO	SI	SI	SI	
<b>CALIFICACION RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>					
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE</b>		
OPORTUNIDAD	100,0	0,10	10,00		
CONTENIDO	87,5	0,30	26,25		
<b>CALIFICACION DE LA RENDICION</b>			<b>36,25</b>		
CALIDAD	75,0	0,60	45,00		
<b>CALIFICACION DE LA REVISION</b>			<b>45,00</b>		
<b>CALIFICACION FINAL RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA</b>			<b>81</b>		
<b>CONCEPTO DEL FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b>			<b>SE FENECE</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO</b>					
<b>RANGO</b>			<b>CONCEPTO</b>		
De 80 a 100 Puntos			SE FENECE		
De 0 a 79 Puntos			NO SE FENECE		

## 4.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con los parámetros de evaluación definidos en la matriz de calificación y con base en la revisión y análisis de la información contenida en los formatos rendidos en la cuenta, la Contraloría Departamental del Tolima profiere el siguiente pronunciamiento:

La cuenta rendida por el municipio de Dolores Tolima correspondiente a la vigencia fiscal 2022, **SE FENECE.**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

## 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Los resultados obtenidos en la matriz son el producto de las incorrecciones detectadas en los registros, así como de la omisión en el reporte de información, incumpliendo por tanto con los requisitos de la rendición y la veracidad de la información, lo que condujo, una vez valoradas las objeciones presentadas por la entidad en ejercicio del derecho de contradicción a formular los hallazgos que a continuación se relacionan:

### 5.1 OPORTUNIDAD

Verificada la información rendida por el municipio de Dolores, se evidenció que esta fue allegada dentro del plazo límite de rendición hasta el 28 de febrero 2023, establecido según la Resolución No 762 del 29 de diciembre de 2022.

### 5.2 CONTENIDO

#### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 01 – Falta de soportes en algunos formatos rendidos en la cuenta 2022**

##### **Criterio:**


- Resolución 762 del 29 de diciembre de 2022 Contraloría Departamental del Tolima.

##### **Condición:**

Verificados los formatos y los anexos de la rendición de la cuenta vigencia 2022 en el aplicativo SIA, se observó que estos fueron rendidos parcialmente, ya que el sujeto de control no cargó la totalidad de los anexos de acuerdo a lo requerido a la Resolución No. 762 de 2022 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima, como se observa a continuación:

CODIGO FORMATO	NOMBRE FORMATO	OBSERVACIÓN
F03-CDT	MOVIMIENTO DE INVENTARIOS, PROPIEDAD PLANTA Y EQUI	No presentó el Acto administrativo de conformación del Comité de sostenibilidad contable y actas de la vigencia rendida
F04-CDT	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	El plan financiero reportado no corresponde al mpio de Dolores sino al mpio de Alpujarra  No presentó el Acto de Aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, con sus actos modificatorios y ejecución acumulada a 31 de diciembre de ingresos y gastos (Resolución CODFIS o COMFIS).



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

**Causa:**

Falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control interno de los informes rendidos a los diferentes entes de control.

**Efecto:**

Obstaculización de las funciones de vigilancia y control atribuidas a la Contraloría por la falta de información para evaluar la gestión fiscal de la entidad.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

De acuerdo a lo informado por el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima cuenta anual vigencia fiscal 2022, es importante precisar lo siguiente:

F02-CDT: Las pólizas que cubrieron los periodos 01-Ene-2022 al 17-May-2022 (Concejo) y 01-Ene-2022 al 23-May-2022 (Personería), fueron reportadas al ente de control con la cuenta anual vigencia fiscal 2021, periodo donde fueron adquiridas, sin embargo se adjunta los documentos correspondientes donde se demuestra que durante todo el periodo 2022 se tuvo cobertura de las pólizas oficiales de manejo para el Concejo y la Personería.

F03-CDT: El libro mayor y balance acumulado de enero a diciembre de 2022 fue presentado mediante el anexo FORMATO\_202301\_F03\_CTOLIMA\_LIBRO\_MAYOR\_BALANCES.PDF; Se adjuntan los libros mayores y balance mensualizado; las diferencias de los saldos de la propiedad planta y equipo se controvierten en la observación No. 3.

F04-CDT: El acto administrativo de adopción MFMP, el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC fueron adoptados por el Acuerdo de aprobación del presupuesto anexado en el archivo FORMATO\_202301\_F04\_CTOLIMA\_ACUERDO\_APROBACION\_PRESUPUESTO\_2022\_1.PDF; se anexa en formato Excel el plan financiero; se adjunta la certificación de las cuantías de contratación vigencia fiscal 2022; el déficit presupuestal se controvierte en la observación No. 4.

F05-CDT: El Plan Operativo Anual de Inversiones POAI fue aprobado y adoptado por el Acuerdo de aprobación del presupuesto anexado en la cuenta anual; se adjunta el informe de seguimiento de indicadores del plan de desarrollo al corte 2022

F08-CDT: Se adjunta los informes de control interno del avance de las acciones correctivas y los seguimientos de los planes suscritos con la Contraloría Departamental del Tolima.


De acuerdo a lo anterior es procedente solicitar la eliminación de la presente observación del informe preliminar.

**RESPUESTA ENTE DE CONTROL:**

Analizada la respuesta y los soportes allegados, se aceptan los argumentos planteados, sin embargo, se observó que la entidad no presentó todos los soportes faltantes en la rendición de la cuenta tales como:

- Acto administrativo de conformación del Comité de sostenibilidad contable y actas de la vigencia rendida.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

- Acto de Aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, con sus actos modificatorios.
- El plan financiero reportado no corresponde al municipio de Dolores sino al municipio de Alpujarra.

Por lo anterior la observación de auditoría administrativa No. 01 se mantiene y se ajusta la observación en relación a la información faltante del formato F\_01

### 5.3 CALIDAD

#### 5.3.1 FORMATO F\_02 POLIZAS DE ASEGURAMIENTO

#### **OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2 – las pólizas no cubren con los 12 meses de aseguramiento (se elimina)**

##### Criterio:

- Ley 1952 de 2019, Artículo 38, numeral 22
- Ley 42 de 1993 art 107

##### Condición:


En el proceso de la Revisión de las Pólizas de Aseguramiento, rendidas en la Cuenta Anual a través del aplicativo SIA "Sistema Integral de Auditoría" – formato F\_02, se observó que las pólizas seguro manejo sector oficial correspondiente al concejo y la personería municipal no presentaron cobertura por los 12 meses de la vigencia 2022 como se observa a continuación:

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Póliza	(C) Interés O Riesgo Asegurado	OBSERVACION
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	480-64-934000000919	18/05/2022	18/05/2023	POLIZA MANEJO SECTOR OFICIAL CONCEJO	No se evidenció cobertura desde el 01 de enero al 17 de mayo de 2022
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	480-64-934000000256	24/05/2022	24/05/2023	POLIZA MANEJO SECTOR OFICIAL-PERSONERIA	No se evidenció cobertura desde el 01 de enero al 23 de mayo de 2022

Significa lo anterior, que el formato F\_02 fue rendido parcialmente y que la personería y el concejo municipal no tenían vigentes las pólizas de Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales, por el período comprendido entre el 1 de enero al 23 de mayo de 2022, la cual busca

*Handwritten signature*



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

proteger a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos.

**Causa:**

Falta de controles en las pólizas y sus vencimientos

**Efecto:**

Se genera el riesgo de pérdida de bienes y recursos en el evento que ocurran siniestros que afecten su integridad y el patrimonio de la entidad.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

“En cuanto a lo observado por la Contraloría Departamental del Tolima, frente al tema de cubrimiento de términos de pólizas, es importante precisar que tanto para el Honorable Concejo y la Personería del Municipio de Dolores (Tolima), las pólizas que cubrieron los periodos 01-Ene-2022 al 17-May-2022 y 01-Ene-2022 al 23-May-2022 respectivamente, fueron reportadas al ente de control con la cuenta anual vigencia fiscal 2021, periodo donde fueron adquiridas, sin embargo se adjunta las pólizas correspondientes donde se demuestra que durante todo el periodo 2022 se tuvo cobertura de las pólizas oficiales de manejo para el Concejo y la Personería.”

**RESPUESTA ENTE DE CONTROL:**

La observación de auditoría administrativa no. 2, se elimina, teniendo en cuenta que la entidad presentó las pólizas de Seguro de Manejo Global donde se evidencia el cubrimiento de los 12 meses de la vigencia 2022 del concejo y la personería municipal.


**5.3.2. FORMATO F\_03 MOVIMIENTO DE INVENTARIOS, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 2 – diferencias entre los saldos de la propiedad planta y equipo reportados al CHIP vs SIA**

**Criterio:**

- Ley 42 de 1993, artículo 101



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

- Resolución N°762 del 29 de diciembre de 2022 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima

**Condición:**

Revisada la información contable rendida por el municipio de Dolores a la Contaduría General de la Nación, (aplicativo CHIP) cuenta 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO frente a los saldos reportados en el formato F\_03 (aplicativo SIA) se observaron diferencias significativas como se muestra a continuación:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL CHIP (Pesos)	SALDO FINAL- INVENTARIOS SIA	DIFERENCIA
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	16.475.899	18.647.199	(2.171.300)
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	115.076.553	115.076.553	-
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	190.695.673	190.695.673	0
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	183.034.490	169.115.749	13.918.741
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.217.064.773	2.217.064.773	(0)
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	1.384.448.148	1.384.448.148	-

Las cifras de los bienes muebles en bodega y equipos de comunicación y computación, presentan incertidumbre en los estados financieros toda vez que estos no guardan relación con los saldos de inventarios reportados en la rendición de la cuenta vigencia 2022 formato F-03.

**Causa:**

Falta de conciliación de saldos entre contabilidad y almacén


**Efecto:**

Estados financieros inciertos  
Saldos contables sobrestimados y subestimados

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"Es importante precisar al ente de control que efectivamente al momento de diligenciar el formulario FORMATO\_202301\_F03\_CTOLIMA.FMT, se ocasionó un error humano en el diligenciamiento de las cifras, sin embargo es importante precisar que la información real es la reportada en el anexo FORMATO\_202301\_F03\_CTOLIMA\_BOLETIN\_ALMACEN.PDF de la cuenta anual el cual se adjunta, en la que se evidencia la información que reposa en la contabilidad de la entidad territorial, lo que demuestra la no existencia de diferencias entre los



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

dos informes, demostrando así que no existe incertidumbre en los estados financieros toda vez que estos guardan relación con los saldos de inventarios reportados en la rendición de la cuenta vigencia 2022 a través del boletín de almacén. (...)"

### **RESPUESTA ENTE DE CONTROL:**

La observación de auditoría administrativa No. 03 se mantiene y se configura como hallazgo administrativo No. 02, ya que en su escrito de controversia el sujeto de control manifestó que las diferencias se ocasionaron por error de digitación en el diligenciamiento de las cifras.

### **5.3.3. FORMATO F\_04 CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

#### **OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4 - Déficit presupuestal (se elimina)**

#### **Criterio:**

Ley 489 de 1998, art 3 principios de la función administrativa

Ley 1952 de 2019, art 38 numeral 4 y art 57 numeral 5 y 7

Ley 42 de 1993, artículo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia.

#### **Condición:**

Analizadas las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a diciembre 31 de 2022, total recaudado frente al total comprometido (CHIP), se observó que el municipio de Dolores presentó un **DÉFICIT** presupuestal del 0.23%, es decir, la suma \$37 millones, como se evidencia continuación:


<b>SUPERAVIT Y/O DEFICIT PRESUPUESTAL</b>	
TOTAL RECAUDADO CHIP	16.336.870.498
TOTAL COMPROMETIDO	16.374.697.938
DEFICIT PRESUPUESTAL 0,23%	<b>(37.827.440)</b>

Significa lo anterior, que los gastos fueron mayores a sus ingresos y que la entidad no fue eficaz ni eficiente en la administración de los recursos puestos a su disposición para cumplir con la función de su cometido estatal.

NO ejecutó coherentemente el presupuesto de gastos en relación a los ingresos recaudados.

#### **Causa:**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

Ausencia de gestión administrativa eficiente en el recaudo, no se tuvo en cuenta el principio de planificación y anualidad, establecido en el Decreto 111 de 1996.

La entidad no ajustó el presupuesto de gastos de la vigencia 2022 de acuerdo al recaudo real Inadecuada gestión presupuestal

**Efecto:**

Deficiencias en la gestión presupuestal.

Débil gestión en el recaudo de la cartera.

Falta de seguimiento y control a las ejecuciones de ingresos y gastos

Cobro de intereses moratorios por el no pago oportuno de los compromisos

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Verificando la información presupuestal de la entidad territorial, se pudo establecer que en la ejecución de ingresos o rentas vigencia fiscal 2022, reportada a través del aplicativo SIA cuenta anual 2022, como el anexo FORMATO\_202301\_F04\_CTOLIMA\_EJECUCION\_PRESUPUESTAL\_INGRESOS\_2022\_ACUMULADA.XL SX, en el rubro presupuestal 1102060060602 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL, se adicionaron mediante los decretos modificatorios 021, 061 y 072 de 2022 reportados en la cuenta anual y los cuales de adjuntan, recursos por valor de \$ 1.401.705.272 los cuales fueron incorporados de igual forma en el presupuesto de gastos, correspondiente a los siguientes convenios interadministrativos:

Como se puede apreciar en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, dichos recursos aunque fueron comprometidos en la vigencia fiscal 2022, los mismos no ingresaron a las arcas de la entidad territorial en la misma vigencia, haciendo que presupuestalmente no se ingresen como recaudo efectivo, sino por el contrario se convierten en recaudo para financiar cuentas por pagar y reservas presupuestales por tener su ingreso en una vigencia posterior. Hay que aclarar que dichos recursos por ser de convenios interadministrativos tienen su ingreso asegurado en la vigencia fiscal 2023”

**RESPUESTA ENTE DE CONTROL:**

**La observación de auditoría administrativa No. 4 se elimina**, teniendo en cuenta los argumentados planteados por la entidad.


**5.3.4. FORMATO F\_06 LITIGIOS Y DEMANDAS**

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 3 Deficiencias en el registro de litigios y demandas**

**Criterio:**

Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021 CGN



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

### Condición:

Analizada la información correspondiente a los litigios y demandas de la vigencia 2022 en el reporte del formato F\_06 rendición de la cuenta y certificación de las acciones judiciales, se observó que el municipio de Dolores tenía 18 procesos en contra a diciembre 31 de 2022, cuyas pretensiones económicas ascendían a la suma de \$3.393 millones con una provisión de \$1.543 millones, cifras que se verificaron con la información contable del municipio, evidenciándose diferencias como se muestra a continuación:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL CHIP (Pesos)	REPORTE SIA F_06	DIFERENCIAS
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	1.252.408.053	1.543.758.053	(291.350.000,00)
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.585.237.290	1.850.237.290	(265.000.000,00)
	TOTAL	2.837.645.343	3.393.995.343	- 556.350.000

Significa lo anterior, que los saldos contables de las subcuentas 2.7.01 Litigios y demandas y 9.1.20 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos se encuentran subestimados en la suma de \$291 millones y \$265 millones respectivamente, lo anterior teniendo en cuenta lo reportado en el formato F-06.

Por otra parte, se observaron diferencias entre el reporte de los procesos judiciales rendidos en el formato F-06 y lo certificado por la firma de asesores limitada como se observa a continuación:

Alcaldía Municipal De Dolores								
REPORTE FORMATO F_06							Certif abogado	Diferencias
(C) Despacho Judicial	(C) Demandan	(C) Radicación	(D) Cuantía Demanda	(D) Valor Provisión	(C) Estado Demanda			
Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Ibagué	Sociedad Colombiana de Arquitectos	73001-3333-008-2017-00033-00	535.562.965	243.600.700	02 de agosto de 2021 el Despacho suspende el proceso.	149.472.700	386.090.265	
Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Ibagué	Isneda Isab el Pacheco Ramirez	73001-3333-003-2019-00376-00	605.000.000	275.184.120	23 de noviembre de 2021 el Despacho corre traslado para alegar.	405.078.220	199.921.780	
Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Ibagué	Astrid Castro Vásquez	73001-3333-012-2019-00134-00	17.000.000	7.732.446	24 de agosto de 202 el juez decide no reponer y remite el expediente	213.778.252	- 196.778.252	
Juzgado 6 Administrativo del Circuito de Ibagué	Norton Fernando Arenas Prada	7 30013333006202E+22	33.000.000	15.010.043	26 de noviembre de 2021 el Despacho decide dictar sentencia anticipada corre traslado para alegar.	32.831.489	168.511	


Con lo anterior, se evidencia la falta de conciliación de información entre contabilidad y las diferentes áreas de la entidad para ser rendidas a los entes de control.

### Causa:

Desconocimiento de la normatividad vigente (Resolución 080 de 2021 CGN)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

Debilidades de control interno contable

**Efecto:**

Deficiencias en el registro de la provisión contable por concepto de litigios y demandas  
Incertidumbre en los saldos contables.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

“Respecto a la presente observación, se pudo evidenciar que la auditoría no tuvo en cuenta que para determinar el tratamiento contable que debe tener en cuenta una entidad ante una demanda, se debe revisar si el hecho económico da lugar al reconocimiento de un pasivo, una provisión o se debe revelar una contingencia.

Ante una demanda que se interpone a una entidad se genera una posible obligación, cuestión que da lugar a revisar una serie de situaciones para determinar si se va a tener que reconocer un pasivo, una provisión o revelar una contingencia. Estas situaciones se identifican luego de responder a preguntas como ¿La entidad va a tener que desprenderse de beneficios económicos en el futuro a causa de esta demanda?, ¿qué posibilidades tiene la entidad de ganar o perder el proceso?, ¿cuál es la incertidumbre que se tiene del valor a desembolsar?, o ¿existe certeza sobre una fecha determinada en la que sea exigible la obligación?

Generalmente en estos casos no se tiene certeza sobre la fecha en la cual será exigible la obligación, puesto que estos procesos suelen requerir bastante tiempo, lo cual no daría lugar a un pasivo, así que se tendría que evaluar entre la opción de reconocer una provisión o revelar una contingencia. Si la entidad no tiene certeza de que tenga que desprenderse de recursos económicos, no tiene claro el monto que debe pagar cuando el juez dicte la sentencia o le es difícil estimarlo y existe incertidumbre sobre el vencimiento, debería revelar una contingencia en las notas de los estados financieros.

Ahora bien, si por el contrario la entidad ya sabe que debe desprenderse de recursos económicos a futuro y relativamente sabe cuál podría ser el monto que estaría obligada a pagar, así exista incertidumbre sobre el vencimiento tendría que reconocer una provisión.

La Contaduría General de la Nación, máximo órgano rector en materia de contabilidad pública, emitió el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual incorpora en su capítulo quinto el Procedimiento contable para el Reconocimiento y Revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.

Este procedimiento establece que las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente.


Así mismo, la norma técnica y la dinámica de las cuentas habilitadas para el reconocimiento contable permiten actualizar el valor de la cuenta de orden acreedora contingente, de acuerdo con la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso.

Para el caso del Municipio de Dolores según las políticas contables de la entidad, se tiene que para el cálculo de la provisión en procesos jurídicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1)ALTA: Mayor a 50% de pérdida se provisiona contabilizándose un pasivo y se revela en las notas a los estados financieros.
- 2)MEDIA: Entre 25% y 49% se contabilizan en cuentas de orden y se revela en notas a los estados financieros.
- 3)BAJA: Menor a 25% no se hace nada.

En mérito de lo anterior solicito se solicite al señor contralor la eliminación de esta observación del informe preliminar teniendo en cuenta las pruebas mencionadas.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

(...)"

### **RESPUESTA ENTE DE CONTROL:**

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, ya que no aclara las diferencias que se presentaron entre el formato F\_06 y lo reportado a la Contaduría General Nación, por consiguiente se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **6. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO**


La auditoría evaluó el funcionamiento del control fiscal interno en lo que tiene que ver con la cuenta rendida y a partir de los resultados obtenidos en la revisión, teniendo como criterio que el producto de la calificación de los factores de oportunidad, contenido y calidad, son el reflejo de la forma como está estructurado y de la eficacia del ambiente de control que opera en la entidad.


Así mismo se tomó en consideración los componentes requeridos como anexos en la rendición de la cuenta: a) Mapa de riesgos, b) Plan de auditorías de la oficina de control interno o quien haga sus veces, y c) Seguimientos periódicos al mapa de riesgos, documentos que fueron valorados en términos del alcance en el contenido, la cobertura de las áreas o procesos auditados y la eficacia del seguimiento, de acuerdo con el siguiente peso porcentual por componente:

Oportunidad	10%	<b>60%</b>
Contenido	30%	
Calidad	60%	
Mapa de riesgos	40%	<b>40%</b>
Plan de auditorías	30%	
Seguimiento mapa de riesgos	30%	

La valoración de estos componentes en la Matriz de Calificación del Control Fiscal Interno, arrojó como resultado una puntuación consolidada de **88.8**, por consiguiente el concepto sobre el Control Fiscal Interno en la revisión de la cuenta del municipio de Dolores en la vigencia 2022 fue **CON DEFICIENCIAS**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>MATRIZ DE CALIFICACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO</b>	<b>CODIGO: F112-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 25-04-2023</b>

<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de Dolores		
<b>Auditor:</b>	Graciela Herrera Rojas	<b>Vigencia:</b>	2022

<b>OPORTUNIDAD</b>	10,0	81,3	0,6	<b>48,8</b>
<b>CONTENIDO</b>	26,3			
<b>CALIDAD</b>	45,0			

<b>MAPA DE RIESGOS</b>	COMPLETO	100,0	0,4	<b>40,0</b>
<b>PLAN DE AUDITORIAS</b>	COMPLETO			
<b>SEGUIMIENTO MAPA RIESGOS</b>	COMPLETO			

<b>PUNTAJE FINAL CONTROL FISCAL INTERNO</b>	<b>88,8</b>
<b>CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

RANGOS DE CALIFICACION PARA PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	
RANGOS DE VALORES	CONCEPTO
>= 95 a 100 Puntos	EFICAZ
>= 88 a < 95 Puntos	CON DEFICIENCIAS
< de 88 Puntos	INEFICAZ

## **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 4. Deficiencias en el control fiscal interno de la entidad**

### **Criterio:**


Ley 87 de 1993, artículo 1  
Decreto 1083 de 2015, título 21, capítulo 1  
Decreto 1499 de 2017, capítulo 3

### **Condición:**

De acuerdo a la valoración de los componentes (oportunidad, contenido, calidad, mapa de riesgos, plan de auditoría y seguimiento al mapa de riesgos) en la matriz de calificación del control fiscal interno, esta arrojó como resultado un concepto de **CON DEFICIENCIAS**, cuyo





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

puntaje final fue de **88.8** dado por las diferencias presentadas en Los saldos de la propiedad planta y equipo, las deficiencias en el registro contable de los litigios y las demandas, la no presentación de todos los anexos de los formatos rendidos.

**Causa:**

Falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control interno de los informes rendidos a los diferentes entes de control.

**Efecto:**

Información financiera con incertidumbre.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

“Respecto a la presente observación se adjunta informe de la oficina de control interno, al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Tolima, junto con los respectivos soportes”

**RESPUESTA ENTE DE CONTROL:**

La observación de auditoría administrativa No. 06 se confirma y se configura como hallazgo administrativo No.04 de acuerdo a los resultados obtenidos en en la matriz de calificación del control fiscal interno, la cual arrojó como resultado un concepto de CON DEFICIENCIAS

**7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**


El municipio de Dolores a diciembre 31 de 2022, tenía plan de mejoramiento vigente por concepto de rendición y revisión de la cuenta con 4 acciones de mejora como se observa a continuación:

<b>Auditoria Adelantada</b>	<b>Vigencia auditada</b>	<b>Acciones de mejora suscritas</b>	<b>Vigencia de la meta de cumplimiento</b>
Informe de rendición y revisión cuenta	2020	4	2022

**FORMATO F\_08 INFORME AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO**

**OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA NO. 7 (se elimina)**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

**Criterio:**

- Resolución N°762 del 29 de diciembre de 2022 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima
- Ley 42 de 1993, artículo 101


**Condición:**

Verificadas las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento correspondiente a la rendición de la cuenta vigencia 2020 se observó que 3 acciones de mejora corresponden a la Administración Central, 1 al Concejo Municipal para un total de 4 acciones, de las cuales el municipio dio cumplimiento a 2 de ellas y las otras 2 restantes se cumplieron parcialmente entre las que se encuentran las pólizas del concejo y la personería municipal que no presentaron los 12 meses de cobertura en la vigencia 2022 como se observa a continuación:

hallazgo revision cuenta 2020 con plan de mejoramiento a dic 31 de 2022	OBSERVACION
En desarrollo del procedimiento se solicitó por medio del oficio CDT-RS-2021-00003716 del 16 de junio de 2021, relación de inventarios de bienes devolutivos a 31 de diciembre de 2020, homologado al catálogo de cuentas de CGN, el documento presentado por la entidad fue la cuenta 15 inventarios y 16 Propiedad Planta y equipo del Estado de la Situación Financiera, por tal razón no se pudo identificar valor del bien, identificación (Código) y referencia del elemento. Así mismo se pudo identificar que en el Estado de la situación Financiera en la vigencia 2020 se ha registrado en la cuenta 1.5.14 Materiales y Suministros, en la cuenta 1.5.14.90 Otros Materiales y Suministros, por lo cual se han contabilizado erróneamente, puesto que la Alcaldía no comercializa ni vende elementos puesto que no es su objeto social.	ACCION DE MEJORA CUMPLIDA
Revisados los periodos cubiertos con las pólizas puestas a disposición en el aplicativo "SIA", puede observarse que hay periodos que no fueron amparados como lo demuestra el siguiente cuadro, exponiendo de esta manera a la Entidad a pérdidas patrimoniales causadas por posibles fenómenos naturales, inobservando lo establecido en la Ley 734 de 2002 artículo 32 numeral 21 y Decreto Ley artículo 81 literal b 403 de 2020.	SE CUMPLIO PARCIALMENTE  LAS POLIZAS DEL CONCEJO Y LA PERSONERIA NO CUENTAN CON LOS 12 MESES DE CUBRIMIENTO
De acuerdo al reporte presentado en el formato F23 denominado Plan de Mejoramiento, con corte a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión cuenta anual 2018, el ente municipal expresa el cumplimiento de 9 hallazgos representados en el 100% de ejecución de las metas. Se observa que no se ha dado cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, puesto que siguen manejando inconsistencias en los formularios F13 Póliza de Amparo de Fondo de Bienes y SIA OBSERVATORIO vs SECOP, las presentes observaciones se habían dejado como hallazgos administrativos en la revisión de la cuenta realizada a la vigencia 2018.	SIGUE EL INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO EN LA VIGENCIA 2018 Y 2021 EN RELACION A LAS POLIZAS
Se compararon los saldos rendidos en el reporte del aplicativo CHIP formulario CGR presupuestal (Programación de Gastos), frente a los valores de las ejecuciones presentadas por el Concejo Municipal, se encontró diferencias en los rubros presupuestales.	ACCION DE MEJORA CUMPLIDA

Significa lo anterior, que el plan de mejoramiento suscrito se cumplió parcialmente, es decir, en un 50 % como se observa a continuación:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

# Acciones de mejora administración central	acciones cumplidas	% de cumplimiento	% por cumplir
4	2	50,00	50,00

Por otra parte se observó que el formato F\_08 no fue diligenciado de conformidad a la Resolución N°762 del 29 de diciembre de 2022, toda vez que no presentó los informes de control interno del avance de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento con sus respectivos soportes, por lo tanto, no fue posible realizar la trazabilidad de las mismas.

**Causa:**

Falta de seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos  
Falta de seguimiento y control a los informes rendidos a los diferentes entes de control

**Efecto:**

Obstaculización de las funciones de vigilancia y control atribuidas a la Contraloría por la falta de información para evaluar la gestión fiscal de la entidad.

Posibles sanciones por el incumplimiento a los planes de mejoramiento.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**


“Respecto a la presente observación se adjunta informe de la oficina de control interno, al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Tolima, junto con los respectivos soportes”

**RESPUESTA ENTE DE CONTROL:**

Verificados los argumentos presentados y los soportes allegados con la controversia, (las pólizas del concejo y la personería, los avances del plan de mejoramiento) se observó que el sujeto de control realizó actividades tendientes a subsanar los hallazgos planteados en el plan de mejoramiento, por consiguiente la observación de auditoría administrativa con presunta incidencia sancionatoria No. 8 se elimina.

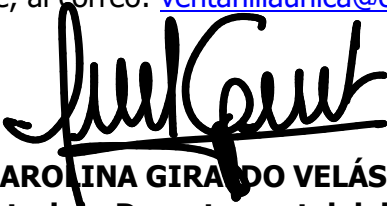
Como resultado de la auditoria la entidad debe elaborar un plan de mejoramiento que contenga las acciones dirigidas a subsanar y prevenir las inconsistencias identificadas,



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CODIGO: F115-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-06-2023</b>

documento que se deberá remitir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente informe, al correo: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co)

Atentamente,

  
**CAROLINA GIRARDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima

  
**CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

  
**LUZ ANDREA CASTRO CARDENAS**  
 Revisó abogada contratista